



COMPLEM.

ORDENANZA N° 2273 /84.-

V I S T O:

El expediente N° 10.000-X-84, caratulado: "MU.DG.N. s/ informe factibilidad construcción conjunta habitacional"; y,

CONSIDERANDO:

Los numerosos pedidos de asociaciones, mutuales, cooperativas y consorcios, solicitando tierras para la construcción / de viviendas;

La decisión del Departamento Ejecutivo de acceder a dichos pedidos, mediante la venta de las tierras;

El estudio realizado a los efectos de determinar las / tierras fiscales factibles de utilización, teniendo como premisa concentrar sobre un sector más próximo a zonas ya urbanizadas;

Que además tengan la posibilidad cierta de conexión a / la red de infraestructura, red vial y servicios existentes;

Que el sector propuesto pertenezca al Distrito A.R. (Área de Estudio y Reserva) según lo establece la Ordenanza 1631;

Que el área ya fue afectada en su momento por la cesión al I.P.V.N. de una fracción para la construcción de 900 viviendas y la regularización de asentamientos ilegales en el barrio El Progreso;

Que a fs. 13 se expidió el Consejo Asesor resolviendo/ aprobar como R-2 el sector del Lote Oficial N° 3 a que se refieren estas actuaciones, con la salvedad de que a breve plazo se / volverá a considerar esta zona y otras que también estén consideradas como R-2, en donde por las características especiales de / la vivienda, dominio y uso deberán tener reglamentaciones más específicas;

Que a fs. 14 la Comisión Interna de Obras Públicas por Dictamen N° 278/84 resuelve aprobar lo dictaminado por el Consejo Asesor;

Que este último despacho fue aprobado por unanimidad / por acto / Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 37 del día 9/11/84;

JUAN G. SEPEDA
SECR. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

11..



- 2 -

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 129 inciso a) de la Ley N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) MODIFICARSE lo establecido en la Ordenanza N° 1031, /
respecto a la afectación como Distrito A.R. (Área /
de Estudio y Reserva) del sector del lote oficial N° 3, comprendido entre Continuidad del límite Sur de la Cooperativa de S-1 /
lote Poblado, al Norte; línea divisoria del lote oficial N° 3 y 4, al Este; edificios 200, 300, al Sur; límite Oeste del barrio Alto /
Borda, al Norte.

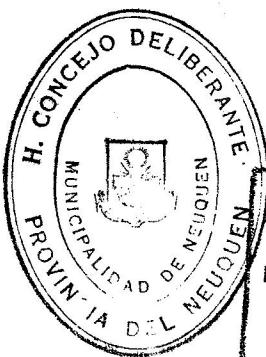
ARTICULO 2º) AFECTARSE como Distrito R-2 (Residencial General de/
Bosques Media y Baja), el sector delimitado en el/
artículo 1º, con las características establecidas en la Ordenan-
za N° 1031, sus complementarias y modificaciones.

ARTICULO 3º) Las construcciones a realizarse en el presente doc-
tor deberán respetar la topografía del terreno y //
los cauces aluviales.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE /
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984). (XPTE. N° 10000-
N-84).

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2273
PROMULGADA POR DECRETO N° 1590184
XPTE N° 10082 - M-84
OBS.: